



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-349/13, de fecha 15 de enero de 2013, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/DGAOSOC/0021/13 de fecha 29 de enero de 2013 y de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE08951 de fecha 15 de febrero de 2013, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500003113:

“Por medio de la presente, solicito a su dependencia detallar el presupuesto asignado en 2012 a la comida, desayuno, cena o cenas de fin de año organizada para sus empleados. Por favor precise y entregue copia de los contratos que establezcan costo del evento en renta de salón, carpas, sillas, así como proveedor con el que se firmó la adquisición de comida y bebida y, asimismo, contrato de adquisición de bienes distintos para rifas.” (SIC)

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-349/13, de fecha 15 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

En atención a su solicitud y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, le informo que anexo al presente envío en 28 fojas, para su entrega previo el pago de los derechos correspondientes, copia simple de la adjudicación directa mediante Contrato Marco a través de Compranet, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para la contratación del servicio integral para la realización del evento **“Fin de Año 2012 para los trabajadores de base de la Secretaría de Relaciones Exteriores”**, **Pedido 212**, cuya administración y vigilancia correspondió al Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, ello con fundamento en la cláusula vigésima segunda de dicho pedido.

Cabe hacer mención que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no obran contratos y/o pedidos cuyo objeto específico sea la adquisición de bienes para rifas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/DGAOSOC/0021/13 de fecha 29 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:



“Al respecto, se hace de su conocimiento que el 18 de noviembre de 2012, la Secretaría de Relaciones Exteriores celebró con Pegudi, S.A. de C.V., el contrato para la prestación del servicio integral para la realización del evento ‘Fiesta de Fin de Año 2012 para los trabajadores de base de la Secretaría de Relaciones Exteriores’ ello, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción XXXIII, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

En dicho instrumento, se estableció un monto mínimo por la cantidad de \$1, 293,103.45 (un millón doscientos noventa y tres mil cinco pesos 45/100 M.N.) y un máximo de \$2, 155,172.41 (dos millones, ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.); in incluir impuestos.

Respecto de la copia solicitada, le informo que el contrato obra en los archivos de esa unidad administrativa, consta de 28 fojas útiles, mismo que deberá ponerse a disposición del interesado una vez cumplido lo establecido en los artículos 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 49 y 51 de su Reglamento.

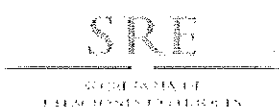
Por último, me permito hacer de su conocimiento que, por lo que hace a la existencia de contratos de adquisición de bienes distintos para rifas, de acuerdo con los registros que a la fecha obran en esta Dirección General, esta Secretaría no formalizó instrumento alguno para la adquisición de este tipo de bienes.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores” (SIC)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio número DSE02951 de fecha 15 de febrero de 2013, emitió la respuesta en los siguientes términos:

“Sobre el particular, se informa que el citado requerimiento se encuentra en 28 (veintiocho) fojas útiles que esta Unidad Administrativa pone a disposición del peticionario una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción del mismo, el cual contiene la siguiente información:

- *Pedido No. 2012 realizado por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), cuya adjudicación directa se llevó a cabo por la citada Unidad Administrativa, mediante Contrato Marco a través de Compranet, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para la contratación del servicio integral para la realización del evento ‘Fiesta de Año 2012’ para los trabajadores de base de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*



Es importante señalar, que en el citado pedido se detalla el nombre del proveedor y el presupuesto asignado en 2012 para llevar a cabo dicho evento.

*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar.”
(SIC)*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a “la adquisición de bienes para rifas.”

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en



los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-349/13, de fecha 15 de enero de 2013, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/DGAOSOC/0021/13 de fecha 29 de enero de 2013 y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE08951 de fecha 15 de febrero de 2013, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información documental que se pone a disposición del solicitante, hágasele entrega de la misma previo pago de los derechos por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


El Suplente del Presidente


Gerardo Guerrero Gómez

María de las Mercedes de Vega

Germán Emmanuel Salinas Valdés


Integrante del Comité de Información


**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

AFP